

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

13043 Corrección de error de la Orden de 3 de noviembre de 1992 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan Subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de Centros Sanitarios.

Advertido error en el articulado de la citada Orden (publicada en el B.O.R.M. de fecha 11 de noviembre de 1992), se procede a continuación a su rectificación:

En el artículo 10 donde dice: «en la legislación a que hace referencia el artículo 7 de ésta,» debe decir: «en la legislación a que hace referencia el artículo 8 de ésta,».

Murcia, a 12 de noviembre de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

13044 ORDEN de 13 de noviembre de 1992, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen nuevos plazos para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991 de 9 de mayo sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

La Orden de 14 de febrero de 1992 de la Consejería de Sanidad («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 27 de febrero) estableció los plazos y procedimiento para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 21 de mayo).

Finalizados los plazos establecidos en la citada Orden, y a causa de la complejidad que entraña la regularización debido al gran número de centros y establecimientos obligados, no todos ellos han procedido a solicitar las correspondientes autorizaciones. Por ello y atendiendo a las solicitudes provenientes de los sectores afectados se considera conveniente establecer nuevos plazos mediante esta Orden.

DISPONGO

Artículo primero

Se establece un nuevo plazo de seis meses, contados a par-

tir de la entrada en vigor de esta Orden, para que los centros, servicios y establecimientos sanitarios a los que hace referencia la Disposición Transitoria Primera del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, renueven la autorización de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.º 2 y los artículos 8 a 10 de la Orden de 7 de junio de 1991, de la Consejería de Sanidad, que lo desarrolla («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de junio).

Artículo segundo

Se establece un nuevo plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para que aquellos centros, servicios y establecimientos sanitarios que a la entrada en vigor del Decreto Regional 22/1991, en 9 de mayo, no estuvieran legalmente autorizados soliciten, si procede, su legalización.

Artículo tercero

Se establece un nuevo plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para que los titulares de las consultas a las que hace referencia la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, comuniquen que se encuentran en funcionamiento.

Artículo cuarto

Se establece un nuevo plazo de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para que los centros, servicios y establecimientos sanitarios que tengan instalaciones radiactivas utilizadas con fines sanitarios, procedan en la forma prevista en las Disposiciones Transitorias de la Orden de 7 de junio de 1991, de la Consejería de Sanidad.

Disposición adicional

Se entenderán presentadas dentro de plazo las comunicaciones y solicitudes que, en su caso, hayan sido efectuadas o se efectúen por los interesados desde la finalización de los plazos concedidos por la Orden de 14 de febrero de 1992 hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de noviembre de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**